



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**A LA FLOTA VEHICULAR Y A LOS BIENES MUEBLES EN ABANDONO, DESUSO,
INSERVIBLES, DETERIORADOS Y OBSOLETOS, PRACTICADA A LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

INFORME N° 004/2019-FBN-SEDUC

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TEGUCIGALPA, M.D.C., SEPTIEMBRE, 2019





DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

A LA FLOTA VEHICULAR Y A LOS BIENES MUEBLES EN ABANDONO, DESUSO, INSERVIBLES, DETERIORADOS Y OBSOLETOS, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

INFORME N° 004/2019-FBN-SEDUC

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TEGUCIGALPA, M.D.C., SEPTIEMBRE, 2019

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

PÁGINA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	4-27
---	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	28
--------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre, 2019

Oficio N° Presidencia-3420-TSC-2019

Ingeniero

Arnaldo Bueso Hernández

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Adjunta encontrará el **Informe N° 004-2019/FBN-SEDUC** de la Investigación Especial practicada a la Flota vehicular, bienes muebles, en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos de la Secretaría de Educación (SEDUC), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos; 3, 4, 5 numeral 2); 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1); 73 y 74 numeral 1); de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 72 y 73 de su Reglamento; y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidad Civil, los cuales se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del Informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Roy Pineda Castro

Magistrado Presidente

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (SEDUC)

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y objetivos de la Revisión

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1); 73 y 74 numeral 1); de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 72 y 73 de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2019 y la Orden de Trabajo N° 004-DFBN de fecha 15 de julio de 2019

El objetivo general de la revisión fue el siguiente:

La Investigación Especial se ejecutará a la flota vehicular y los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

B. Alcance y Metodología

La investigación Especial se realizó mediante la comprobación y verificación de inventarios e inspección in situ de la flota vehicular, los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos, registrados en el inventario general de bienes que maneja la Subdirección General de Bienes de la Secretaría de Educación a nivel central referente a la flota vehicular incluyó en su totalidad el 100 % de los vehículos automotores logrando inspeccionar las dependencias siguiente: Pool de vehículos de la Secretaría de Educación, Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) antes INICE, Dirección General de Modalidades Educativas (DGME) instalaciones en el Parque el Picacho, Dirección Departamental de Francisco Morazán, Dirección General de Gestión de Talento Humano antes ESCALAFÓN, Edificio del RAP, taller mecánico Peniel.

Los Bienes Muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos, fue inspeccionado en las Bodegas ubicadas en la colonia Tiloarque, en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y la Dirección General de Modalidades Educativas (DGME) logrando verificar una muestra del 23% del total de los bienes inservibles por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Con los inventarios proporcionados por la Subdirección General de Bienes se efectuó la inspección física a un total de **89 vehículos** a Nivel Central incluyendo la Dirección Departamental de Francisco Morazán y demás Direcciones que se encuentran en el Distrito Central en los que se encontró lo siguiente: dieciocho (18) de los cuales (11) vehículos y (7) motocicletas sin placas nacionales y sin su debida identificación como ser: la Bandera con su respectiva leyenda “Propiedad del Estado de Honduras” logotipo institucional y número correlativo incluidos algunos vehículos que no han sido traspasados legalmente a nombre de la Secretaría de Educación, sesenta y nueve (69) Vehículos y motocicletas en funcionamiento y debidamente identificados, en reparación estacionados dos (2) Vehículos en el taller mecánico Peniel con su debido dictamen técnico mecánico.

La Subdirección General de Bienes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), posee acumulación de Bienes muebles inservible (mobiliario y equipo de oficina) principalmente en la Bodega de Tiloarque donde albergan (6,050) bienes debidamente clasificados y ordenados, en la bodega de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) antes INICE tienen (394) bienes inservibles y en la Dirección General de Modalidades Educativas (DGME) ubicada en el Picacho se verificaron (95) bienes haciendo un total de **6,539** bienes muebles inservibles listos para realizar descargo definitivo ante la Dirección Nacional de Bienes de Estado (DNBE) de los cuales realizamos una muestra aleatoria del 23% equivalente a (1,528) bienes donde encontramos que (257) bienes inservibles no poseen el valor correspondiente.

Efectuando los procedimientos contenidos en el Programa de Investigación Especial a fin de contar con la información requerida para la verificación de estos bienes propiedad de la Institución se aplicó entrevistas, cuestionarios y narrativas, a los funcionarios y empleados responsables de la administración, registro y control de los bienes.

La investigación especial se realizó de acuerdo con el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República. y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 2); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1); 73 y 74 numeral 1); de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y los Artículos 72 y 73 de su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo.

Reseña Histórica.

La Secretaría de Estado en el Despacho Educación fue creada durante la administración del General José María Medina y fue mediante Decreto Ley No. 1868 del 11 de Septiembre de 1868 siendo su primer Secretario de Instrucción Pública el Doctor PEDRO FRANCISCO DE LA ROCHA posteriormente durante el gobierno del General Ponciano Leiva su Secretario de Instrucción Pública lo fue Esteban Ferrari, en el mandato del Doctor Marco Aurelio Soto le tocó la titularidad al Doctor Ramón Rosa y durante el mandato del General Luis Bográn al Profesor Rafael Alvarado Manzano. Gaceta 86 del 21 de septiembre de 1868. Tomo # 6. 12 de septiembre de 1883 reorganización de las Secretaría de Estado Gaceta # 231 de 18 de septiembre de 1883 Administración Marco Aurelio Soto.

Decreto #1 del 30 de abril de 1924 Organiza la secretaria en la siguiente forma actual. La Gaceta #6411 del 6 de Mayo de 1924 Presidente Vicente Tosta Carrasco.

Actualmente se rigen bajo el **ACUERDO 1359-SE-2014** Reglamento de la Secretaría de Educación.

Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En la Investigación Especial realizada a la Secretaría de Educación se comprobó que existen pérdidas de bienes muebles que consisten en 5 vehículos y 1 motocicleta que ocasionó un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON 73/100 (L.753,170.73)**

Tegucigalpa MDC, 26 de noviembre de 2019

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe de Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 2); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1); 73 y 74 numeral 1); de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 72 y 73 de su Reglamento; y en cumplimiento al Plan Operativo Anual de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, para el año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 004-DFBN de fecha 15 de julio de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

La Investigación Especial se ejecutará a la flota vehicular y los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar la inspección in situ a la flota vehicular, que cuente con la Bandera Nacional y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, Logotipo de la Institución.
2. Verificar que cada vehículo porte sus 2 placas, con el permiso de circular en días y horas inhábiles sin identificación institucional y cuente con la autorización del TSC.
3. Verificar que los bienes muebles inspeccionados que mediante dictamen técnico y/o Actas de descargo certifiquen que están en abandono, desuso, inservibles, deteriorados y obsoleto.
4. Verificar si existen irregularidades o no en la Administración de los Bienes Muebles, formulando sí procedieran Responsabilidades Administrativas o Cíviles.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación se realizó mediante inspección física en un 100% a la flota vehicular de la Secretaría de Educación a Nivel Central de las dependencias siguiente: Pool de la Secretaría de Educación, Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) antes INICE, Dirección General de Modalidades Educativas (DGME) instalaciones en el Parque el Picacho, Dirección Departamental de Francisco Morazán, Dirección General de Gestión de Talento Humano antes ESCALAFÓN, taller mecánico Peniel.

Realizar inspección física en un 23% a los Bienes Muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos de la Secretaría de Educación Pública a Nivel Central de las dependencias mencionadas anteriormente más el edificio del RAP y las Bodegas Tiloarque, colonia Miraflores y colonia América.

D. RECURSOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación a la Secretaría de Educación se examinó el 100% de los vehículos automotores incluida 11 motocicletas que equivale a un monto de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPTRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 29,883,840.91)** a nivel central. Con respecto a los bienes Muebles inservibles (mobiliario y Equipo de Oficina) de un total de 6,539 bienes a nivel central que equivale en lempiras a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 9,530,919.39)** tomando una muestra de 1,528 bienes muebles que equivale al 23% del total de bienes inservibles y asciende a un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,415,964.39)**, Haciendo un total de bienes muebles examinados de **TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS (32,299,805.30)**

(Ver anexo No. 1)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Funcionarios y empleados principales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).

(Ver Anexo No.2)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento a los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2019, de acuerdo a la Credencial N° Presidencia-0342-TSC-2019 de fecha 11 de julio de 2019 y a la Orden de Trabajo N° 004-DFBN de fecha 15 de julio de 2019, se realizó la Verificación de la Flota Vehicular y de los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos.

Producto de la Investigación practicada a la Secretaría de Educación (SEDUC), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, se determinaron hechos que se describen a continuación:

1. Algunos vehículos no portan placas Nacionales, las siglas de la Institución, Bandera Nacional con leyenda propiedad del Estado de Honduras.
2. En la Secretaría de Educación existe acumulación de Bienes Muebles Inservibles.
3. Existen donaciones de vehículos y motocicletas que no han sido legalmente traspasados a la Secretaría de Educación.
4. Vehículos en mal estado, que se encuentran a la intemperie.
5. Algunos Bienes Muebles propiedad de la Secretaría de Educación para descargo no cuentan con su valor correspondiente.
6. Pérdida de vehículos propiedad de la Institución.

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Resultado de la Investigación Especial, practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), orientada a la verificación de la flota vehicular y a los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, se detallan a continuación las deficiencias encontradas:

1. ALGUNOS VEHICULOS NO PORTAN PLACAS NACIONALES, LAS SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN, BANDERA NACIONAL CON LEYENDA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al realizar la inspección física de los vehículos y motocicletas propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (nivel central), se comprobó que algunos vehículos no portan las Placas Nacionales, Siglas de la Institución, Banderas (ambos lados), con leyenda Propiedad del Estado de Honduras, ejemplo.

No	MARCA	MODELO	CHASIS	No DE MOTOR	TIPO	COLOR	AÑO	VALOR	PLACA
1	Nissan	Frontier	3N6CD33BXZK409870	YD25702389P	PICK UP	Blanco	2020	L. 659,120.00	S/P
2	Nissan	URVAN DX	JN1TC2E26Z0056043	YD25037132B	MICROBUS	Azul Oscuro	2019	731,430.00	S/P
3	Hyundai	Santa Fe	KMHSU81XDEU852621	D4HBDU852621	Camioneta	Plata Titanio	2014	585,998.00	S/P
4	Nissan	Frontier	JN1CJUD2270091814	QD32258209	PICK UP	Plateado	2008	333,000.00	S/P
5	Hyundai	H-1	KMJWA37HAEU621860	D4BHD033256	MICROBUS	Azul oceano	2014	439,498.50	S/P
6	Nissan	Frontier	3N6CD3301ZK366070	YD25-648990P	PICK UP	Gris	2018	543,700.00	S/P
7	Genesis	GXT200	LV7MNZ409DA006460	K166FML30108312	Motocicleta	negro/amarillo	2013	32,232.20	S/P
8	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021242	E3N2E018441	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
9	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021282	E3N2E018231	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
10	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021280	E3N2E018315	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
11	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001272	E3N2E018270	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
12	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001253	E3N2E018397	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
13	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001256	E3N2E18414	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
14	Nissan	Frontier	3N6CD33B8ZK398190	YD25689116P	PICK UP	Gris	2019	564,650.00	S/P
15	Nissan	Frontier	3N6CD33BOZK398197	YD25689215	PICK UP	Gris	2019	564,650.00	S/P
16	Nissan	Frontier	3N6D33B4ZK398199	YD25689494	PICK UP	Gris	2019	564,650.00	S/P
17	ISUZU	KB	JAATFS55HX7110662	631852	PICK UP	azul triton	1999	191,254.50	N-06717
18	Toyota	Hilux	LN166L-PRMDS	3L-5448202	PICK UP	Blanco	2004	243,373.60	N-08340



(Ver anexo No.3)

LO ANTERIOR INCUMPLE:

ACUERDO EJECUTIVO NO. 00472 REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS. ARTÍCULO 1.- Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos: numeral 1.....; 2.....; 3.....; 4. Circular en vehículos del Estado sin placas.

ARTÍCULO 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas: numeral 1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms. Numeral 2. En las partes laterales traseras, las siglas de la Institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

En oficio N°SGB-423-SE-2019-TSC la Subdirectora de Bienes de la Secretaría de Educación manifestó entre otros: “Caso vehículo con placa N-11997, está asignado en el Despacho del Sr. Ministro se desconocen las razones por las cuales le quitaron la Bandera, la Leyenda, Logo y correlativo en vista que el vehículo andaba debidamente como manda la ley”. “Vehículo gris chasis 3NCD33D1ZK366070, motor YD25648990P asignado al despacho del Sr Ministro, también este vehículo portaba la Bandera, leyenda, logo, correlativo y placas N-11994 se desconoce las razones del porque le quitaron las respectivas identificaciones y las placas”. “Vehículo con placa N-12631 asignado en la Gerencia Administrativa, este vehículo se está a la espera de que el registro vehicular entregue las boletas y las placas se adjunta oficio N° SGB-421-SE-2019-TSC”.

(Ver Anexo No. 4)

Todos los vehículos propiedad de la Secretaría de Educación que no portan placas nacionales, bandera con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, ni las siglas de la Institución, provoca que estos circulen sin ningún control y desprotegidos, expuestos al abuso y a ser utilizados para actividades no oficiales.

RECOMENDACIÓN No.1

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
AL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE BIENES**

- a) Todos los vehículos propiedad de la Secretaría de Educación deberán en sus puertas laterales tener pintada la Bandera de Honduras con la leyenda Propiedad del Estado de

Honduras, además en la parte trasera lateral las siglas de la Institución a quien pertenece y con sus placas nacionales respectivas en la parte delantera y atrás del vehículo.

- b) Gestionar ante el Instituto de la Propiedad (IP) las placas nacionales para que cada vehículo las porte para circular y cumplir con sus labores de trabajo diario.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EXISTE ACUMULACIÓN DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES

Al realizar la inspección física de los bienes muebles de la Secretaría de Educación a nivel central, se comprobó que existe acumulación de bienes muebles inservibles (mobiliario y equipo de oficina), ubicados en las Bodegas de la Colonia Tiloarque, en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) ubicado en la Colonia Loarque antes INICE y Dirección General de Modalidades Educativas en el Picacho; como mostramos con los Ejemplos siguientes:

BIENES MUEBLES INSERVIBLES BODEGA TILOARQUE



BIENES MUEBLES INSERVIBLES BODEGA DGDP (INICE)



BIENES MUEBLES INSERVIBLES BODEGA DGME (PICACHO)



LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. - ARTICULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO.- Artículo 12: Inservibles: Se consideran como Inservibles a todos aquellos Bienes que han perdido totalmente la posibilidad de volver a prestar servicio como tales, en alguna dependencia del sector público. La condición de inservible en un Bien del Estado solo puede ser causada por:

- El uso en el trabajo de los Servidores Públicos
- b) La falta de atención oportuna de la Obsolescencia
- c) La falta de atención oportuna de los Bienes que caen en mal estado, etc.
- d) La utilización nociva o destructiva de sus usuarios
- e) Accidentes de los medios de transporte en general
- f) La acción violenta de la naturaleza y sus elementos, y
- g) Causas de fuerza mayor

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

Con oficio N°SGB-423-SE-2019-TSC la Subdirectora General de Bienes de la Secretaría de Educación manifestó lo siguiente: “la Secretaría de Educación está trabajando en el descargo definitivo de bienes muebles inservibles almacenados en la Bodega Tiloarque, con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.”

(Ver anexo No. 4)

La acumulación de bienes muebles inservibles provoca que el inventario institucional carezca de información real ya que, esté cuenta con bienes que no prestan utilidad, esta acumulación a su vez limita el uso de espacios físicos que pueden ser utilizados de mejor forma y asimismo estos perjudica la salud de los que están en contacto con ellos.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. AL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE BIENES

- a. Agilizar los trámites/gestiones solicitando la emisión de la Resolución para el descargo definitivo de los bienes muebles inservibles acumulados en las bodegas de la Entidad ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).
- b. Ordenar a la Subdirectora General de Bienes, que emitida la Resolución para el Descargo de Bienes por parte de la Dirección Nacional de Bienes del estado (DNBE), proceda a descargar del registro del inventario institucional los bienes muebles determinados como inservibles y que no dan ningún uso a la Institución.
- c. Ordenar a quien corresponda realizar el ajuste contable a la cuenta que corresponda en los Estados Financieros, para que las cifras reflejadas en la cuenta de inventario de bienes muebles sean reales.
- d. Que el Jefe Administrativo y Financiero proceda a determinar por escrito si estos bienes muebles una vez descargados, los cederá en donación, transferencia, subasta o a la destrucción final.
- e. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. EXISTEN DONACIONES DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE NO HAN SIDO LEGALMENTE TRASPASADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Al realizar la inspección física de la flota vehicular a nivel central de la Secretaría de Educación, se comprobó que existen vehículos y motocicletas que fueron donados por gobierno canadiense y Organismos Internacionales tales como USAID y Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y los mismos están siendo utilizados por la Secretaría sin contar legalmente con el traspaso; ejemplo:

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DONADOS POR EL GOBIERNO DE CANADÁ

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DONADAS POR GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES									
No.	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Tipo	Color	Año	Valor	Placa
1	Hyundai	H-1	KMJWA37HAEU621860	D4BHD033256	MICROBUS	Azul oceano	2014	439,498.50	S/P
2	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021242	E3N2E018441	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
3	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021282	E3N2E018231	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
4	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E0021280	E3N2E018315	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
5	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001272	E3N2E018270	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
6	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001253	E3N2E018397	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P
7	Yamaha	XTZ125E	LBPKE1806E001256	E3N2E18414	Motocicleta	negro	2014	45,079.02	S/P



VEHICULOS DONADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION POR USAID

No.	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Tipo	Color	Año	Valor	Placa
1	HYUNDAI	COUNTY	KMJHD17BPAC044212	D4DB9392853	BUS	BEIGE	2009	sin valor	S/P



**VEHICULOS DONADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS (OEI)**

No.	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Tipo	Color	Año	Valor	Placa
1	NISSAN	FRONTIER 4X4	JN1CJUD22Z0091814	QD32248209	PICK UP	PLATEADO	2008	333,000.00	S/P



LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO No.274-2010 Creación de la Dirección General de Bienes Nacionales.
Artículo 6: La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

EL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con

miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales. **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

Con oficio N°SGB-423-SE-2019-TSC la Subdirectora General de Bienes de la Secretaría de Educación manifestó lo siguiente: “los vehículos y motocicletas que han sido adquiridos mediante donación por parte de Organismos Internacionales han sido nacionalizados y otros que están en proceso de Nacionalización. Siempre y cuando se cuente con toda la documentación soporte”.

(Ver anexo No. 4)

Los vehículos donados por gobiernos cooperantes y organismos Internacionales debe ser traspasados legalmente para que formen parte de la flota vehicular de la Secretaría de Educación, al no contar con su debido traspaso puede provocar uso indebido de los mismos y por ende no tener un mejor control.

RECOMENDACIÓN No.3

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.
AL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE BIENES**

- a. Legalizar todos los vehículos y motocicletas donados por organismos internacionales que acredite que son propiedad de la Secretaría de Educación para que posteriormente se gestionen los trámites de la nacionalización del bien (vehículos y motocicletas) y solicitar las placas nacionales ante el IP.
- b. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. VEHICULOS EN MAL ESTADO, QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE

Al realizar la verificación física de los vehículos de acuerdo al inventario proporcionado por la Subdirección General de Bienes de la Secretaría de Educación (SEDUC) se comprobó que existen cuatro (4) vehículos encontrándose fuera de circulación y no están prestando ningún servicio y utilidad, por el motivo de encontrarse en mal estado en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán (DDEFM) a continuación se presenta cuadro detalle:

VEHICULOS EN MAL ESTADO UBICADOS EN LA DEPARTAMENTAL DE F. M.

No	MARCA	MODELO	CHASIS	No DE MOTOR	TIPO	COLOR	AÑO	VALOR	PLACA
1	ISUZU	TS55H-20	JAATFS55HX7110662	639220	PICK-UP4X4	AZUL TRITON	1999	L. 191,254.50	N-06844
2	ISUZU	TS55H-20	sin verificar	sin verificar	PICK-UP4X4	AZUL TRITON	1999	SIN VALOR	N- 06717
3	TOYOTA	LN166L-PRMDS	JTFDE626-900124718	3L-5448253	PICK-UP4X4	BLANCO	2004	L. 243,373.60	N-08287
4	TOYOTA	LN166L-PRMDS	JTFDE626-000124736	3L-5448322	PICK-UP4X4	BLANCO	2004	L. 243,373.60	N-08288





LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. - ARTICULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO. Artículo 11: Bienes Recuperables o en Mal Estado: Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que, por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente.

EL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

En Oficio 009-ULAB-2019 de fecha 08 de septiembre de 2019 por el Jefe de la ULAB-DDE08, manifestó entre otros: “En respuesta del Oficio No. 06-2019- DFBN-2019, emitido por esa oficina, me permito informar lo siguiente:

Los vehículos se encuentran en regular estado por que ya tienen mucho tiempo de funcionamiento, son del año 1999 y del año 2004 los más recientes y el presupuesto es insuficiente para dar el mantenimiento adecuado...”

(Ver anexo No.5)

La existencia de vehículos Nacionales en mal estado sin prestar ningún servicio, ocasiona mayor deterioro, incrementando en su costo de reparación a su vez impidiendo que los mismos puedan realizar actividades oficiales a la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 4

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.
AL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN**

- a. Ejecutar las acciones pertinentes para evaluar el costo beneficio de dicha reparación o restauración si resulta conveniente, si la reparación es muy costosa se deben descargar de los inventarios bienes muebles (vehículos), previo dictamen Técnico.
- b. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. ALGUNOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA DESCARGO NO CUENTAN CON SU VALOR CORRESPONDIENTE.

Al revisar la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación relacionada con los bienes para descargo, se encontró que 257 bienes muebles no cuentan con sus valores correspondientes, lo que imposibilita determinar el valor real de los bienes para descargo.

A continuación, se detallan los bienes que no poseen valor correspondiente:

Cuadro Detalle de Bienes Muebles Inservibles		
Ubicación	Tipo de Bien	Total de Bienes en Unidades
Bodega Tiloarque	Escáner	15
Bodega Tiloarque	Cámara Fotográfica	14
Bodega Tiloarque	Computadora Portátil	25
Bodega Tiloarque	Máquina de Escribir	17
Bodega Tiloarque	Radio Grabadora	37
	Total	108

Cuadro Detalle de Bienes Muebles Inservibles		
Ubicación	Tipo de Bien	Total de Bienes en Unidades
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	UPS	55
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	Computadora Portátil	13
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	Teclado para PC	15
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	Monitor	22
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	CPU (Unidad Central de Proceso)	20
Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Antes INICE	Sala Metálica	24
	Total	149

(Ver Anexo N° 6)

LO ANTERIOR INCUMPLE:

EL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: PRINCIPIOS RECTORES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSCPRICI02: TRANSPARENCIA

El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos. **TSCPRECI05: CONFIABILIDAD** Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional. **TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Según oficio No. SGB-447-SE-2019-TSC de fecha 12 de septiembre 2019 la Subdirectora General de Bienes nos manifestó entre otros: En respuesta a oficio 08-2019-DFNB-TSC, para informarle que la Secretaria de Educación a través de esta Subdirección General de Bienes está realizando un trabajo relacionado con el descargo definitivo de Bienes Inservibles que se encuentran en la Bodega Tiloarque y que aún no se ha completado la verificación, ya que se está en la identificación de los que se encuentran en el subsistema SIAFI y los que no han sido subidos al sistema.

(Ver anexo No. 4)

La falta de valores en las operaciones realizadas dificulta tener un conocimiento real del monto de los bienes objeto de descargo, lo que conlleva a una irreal y limita la toma de decisiones y cumplimiento de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN AL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE BIENES

- a. Realizar el ingreso del valor de los bienes objeto de descargo al inventario de los mismos y así la información financiera sea confiable y refleje el valor real de los bienes muebles.
- b. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. PERDIDA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN

En base al inventario oficial proporcionado por la Sub Dirección General de Bienes propiedad de la Secretaría de Educación, específicamente a los asignados a Nivel Central, se realizó la inspección física a la flota vehicular considerando la información y documentación, se comprobó la pérdida de tres (3) vehículos y una (1) motocicleta, por robo y accidentes; además se constató que los responsables no han respondido por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características; según expedientes por vehículo se detallan a continuación:

HECHO - 1

Marca	Modelo	Tipo	Color	Año	Motor	Chasis	Placa	Valor
Toyota	HILUX 2.8 4X4	Pick Up	Blanco	2004	3L-5474675	JTFDE626600127897	N-08275	L. 243,373.60

FECHA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Este vehículo fue asignado con el objetivo de trasladar del personal de Recursos Humanos No Docentes dirigidos por la Licenciada América Ávila Coello Subgerente de Recursos Humanos No Docentes, ahora Subdirección General de Talento Humano Administrativo; (traslado de 9 analistas a sus respectivos hogares después de trabajar en la revisión del desglose y el décimo cuarto mes de salario, el cual saldrían de sus labores a las 11:12 pm de la noche del 24 de mayo de 2012). Asignado al **Sr. Jorge Suazo López**.

FECHA Y HORA DEL ROBO: Según denuncia No.3394 interpuesta por el Sr. Jorge Suazo López ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), hoy DPI en fecha 25 de mayo de 2012, Narra el denunciante que es motorista del Ministerio de Educación Pública y “Que el día de hoy 25/05/2012 como a eso de las 07:00 A.M. me conducía en el vehículo ya que me dirigía para la secretaria de Educación, pero en el trayecto después de dejar a una compañera de trabajo en la Colonia San Francisco, delante de la Posta Policial en la bajada, fui interceptado por 4 sujetos que se conducían en un vehículo Honda Accord, color Azul, de los cuales se bajaron y estos con arma de fuego, me tocaron el vidrio y que lo dejara y preguntándome si tenía alarma, y que lo dejara prendido y que me bajara seguidamente, me registraron y me pusieron manos arriba, quitándome las pertenencias como ser: la billetera, la cual contenía licencia de conducir, carnet de portación de arma, tarjeta de identidad, carnet del seguro social, tarjeta de débito de Banco Atlántida, dinero L. 1,200.00, uno de estos sujetos me empujaron y se subieron dos sujetos a el vehículo que yo andaba, por esa razón formalizó la denuncia.”

OPINIÓN LEGAL EMITIDA POR LA DNBE MEDIANTE OFICIO No. DNBE-DL-001-2018 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018: La Secretaria de Educación deberá seguir lo establecido en el Capítulo III, artículo 114 al 146 del reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, del Acuerdo Ejecutivo número 226-2017 de fecha 16 de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 34,366 referente a las bajas y reposición de bienes.

1. Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la

responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, **este deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.**

RECUPERACIÓN MONETARIA: Mediante Oficio No.0154-DGAF-SE-2018 de fecha 25 de enero de 2018, la Directora General Administrativo Financiero, le notifica al Señor Jorge Alberto Suazo Lopez que se procederá a la **RECUPERACIÓN MONETARIA** del bien perdido.

Se observó que a la fecha de la investigación especial la Secretaría de Educación no le ha dado un seguimiento oportuno en el proceso de recuperación del mismo, ya que se consultó del hecho al Secretario General de dicha Secretaría, manifestando mediante Oficio N° 2296-SG-2019 de fecha 10 de septiembre del año 2019, lo siguiente: “ Por medio del presente doy respuesta al Oficio 07-2019-DFBN-TSC de fecha 4 de septiembre del año 2019, solicitando información sobre el estado de expedientes; De esta manera informo en el cuadro siguiente en la etapa Legal que se encuentra cada uno de los casos.- 1.- Vehículo con placa N° 08275,- Estado, Admisión de Recurso de Apelación contra la Resolución 221-SE-2017 interpuesto el 9 de febrero del año 2018.

Por lo anterior, a la fecha de culminación de nuestra Investigación Especial el Vehículo no ha sido recuperado, ocasionando al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (L. 243,373.60).**

HECHO - 2

Marca	Modelo	Tipo	Color	Año	Motor	Chasis	Placa	Valor
Nissan	FRONTIER	Pick Up	Blanco	2007	QD32235941	JN1CJUD22Z0745888	N-09274	L. 299,660.75

FECHA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO: Este vehículo fue asignado al motorista el Señor Juan Carlos Amaya Osorio.

FECHA Y HORA DEL ROBO: Según denuncia No.17121 interpuesta en fecha 15/11/11 ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), hoy DPI por el Sr. Juan Carlos Amaya Osorio: Narra el denunciante “Que es motorista del Ministerio de Educación Pública, donde el día de hoy 15/11/2011, como a eso de las 05:20 A.M. me encontraba en mí casa de habitación donde saque el vehículo y lo estacione en la calle, cuando de repente en pocos minutos, ya no estaba el vehículo, por esa razón formalizo la denuncia, ya que no se el paradero del mismo; el motorista reside en la Colonia Luis Andrés Zúniga”.

ACTIVIDAD QUE REALIZABA: El vehículo fue asignado para desarrollar las actividades de la Unidad Técnica Bono 10 mil ahora Programa Vida Mejor de la Secretaria de Educación, Coordinada por la PH.D. Doris Margoth Gutiérrez, el cual tenía permiso para circular en horas y días inhábiles.

OPINIÓN LEGAL EMITIDA POR LA DNBE MEDIANTE OFICIO No. DNBE-DL-001-2018 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018

La Secretaría de Educación deberá seguir lo establecido en el Capítulo III, artículo 114 al 146 del reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, del Acuerdo Ejecutivo número

226-2017 de fecha 16 de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 34,366 referente a las bajas y reposición de bienes.

1. Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, **este deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.**

Por lo anterior, a la fecha de culminación de nuestra Investigación Especial el Vehículo no ha sido recuperado, ocasionando al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y CINCO (L. 299,660.75).**

A la fecha de la Investigación Especial no se continuó con el proceso de recuperación del Bien.

HECHO - 3

Marca	Modelo	Tipo	Color	Año	Motor	Chasis	Placa	Valor
Yamaha	DT-175	Motocicleta	Azul	2004	3TS090017	DG01X009040	MN-3412	L.15,437.50

FECHA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Esta Motocicleta estaba asignada a la Dirección Municipal de Santa Lucía, Francisco Morazán, y al momento del robo, la motocicleta estaba en poder del Asistente Municipal.

FECHA Y HORA DEL ROBO: Según denuncia No.11250-2011 interpuesta en fecha 30 de julio de 2011 ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), hoy DPI, por el Sr. Oscar Armando Moya, Relata el denunciante “Que en fecha 30/07/2011 a eso de las 21:00 me dí cuenta, que ya no estaba el vehículo, es empleado de la Secretaría de Educación y que el día 30/07/2011 a eso de las 9:00 P.M. estaba en una reunión de Alcohólicos Anónimos en la Col. San Ángel”.

DICTAMEN 013-AJ-DIGECEBI-2014 EMITIDO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2014 POR LA ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES INMUEBLES: PRIMERO..., SEGUNDO..., TERCERO..., CUARTO; Que el día 30 de julio de 2011, fue presentada la denuncia (11250/2011) del robo ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), por el Sr. Oscar Armando Moya, Distrital de Educación del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, siendo la persona afectada por el robo. **QUINTO;** Que el Reglamento para el Control y Contabilidad de los Bienes Nacionales en su artículo 4 literal b) establece. Todo funcionario o empleado a quien el jefe de la dependencia de Inventario de la Secretaría de Estado correspondiente le haya delegado o asignado Bienes Nacionales, será responsable del Control, custodia, cuidado y protección, conservación y uso adecuado de los mismos, estos serán responsables del valor metálico de cualquier pérdida monetaria real que pueda sufrir el Estado de Honduras, ocasionada por el uso impropio o no autorizado. **SEXTO..., SEPTIMO:** Que el reglamento al artículo 22 del Decreto 135-94 para el uso de los vehículos del Estado, capítulo I, de las PROHIBICIONES, en su artículo número 1 establece: Que queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos: 1) El uso de los vehículos propiedad del estado en horas y días inhábiles. 2) El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña. 3) El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o

lugares donde realicen funciones particulares. 4..., **OCTAVO:** Qué el bien custodiado por el señor Oscar Armando Moya es el siguiente: Motocicleta Placa Mn-3412, Marca Yamaha, Modelo DT. 175, Color Azul, Año 2004, Motor No. 3TS090017 Chasis No. DG01X009040, Conducida, Por Valor De L.27,314.51, Servidor Público Responsable El Sr. Oscar Armando Moya distrital del Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán. **NOVENO:** Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Asesora Legal de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Dictamina lo siguiente: **a)** Deducir Responsabilidad Individual, al empleado Oscar Armando Moya y Responsabilidad Solidaria a la Licenciada Sagrario María Midence Romero, Directora Municipal de Santa Lucía, en virtud que se comprobó que hubo negligencia, uso indebido de la motocicleta Yamaha, color azul, placa MN-3412, que fue asignada para servicio de la Dirección Distrital de Santa Lucía, y esta fue objeto de robo en días inhábiles y horas no laborables, realizando actividades personales siendo esta una prohibición regulada por el artículo número 1 del reglamento al artículo 22 del Decreto 135-94 para el uso de los vehículos del Estado, numeral 1. **b)** Que la Gerencia Administrativa solicite a la Secretaría General que emita una resolución la cual deberá ser fundamentada con este dictamen y en observancia de la ley, de acuerdo a la valoración realizada a la documentación soporte, haya determinada la pérdida con responsabilidad, deberá proceder a la recuperación monetaria del valor del bien perdido a valor de mercado

DICTAMEN LEGAL NÚMERO 0228-USL-2014 EMITIDO EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014 ASESOR LEGAL SE:

Por lo antes expuesto esta Unidad de Servicios Legales DICTAMINO, salvo mejor criterio: Dictamina: **1.-** Que se proceda declarar con Responsabilidad individual por la pérdida de Propiedad Estatal en el robo sufrido del vehículo marca Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040 propiedad de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **2.-** Declarar con responsabilidad solidaria por la pérdida de propiedad estatal en el robo sufrido del vehículo marca Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040 propiedad de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **3.-**Declarar que los señores Oscar Armando Moya y Sagrario Maria Midence Romero, en su condición relacionada, tienen conjuntamente la obligación de resarcir los daños ocasionados con el robo del vehículo marca Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040, debido a su culpa o negligencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0381-SE-2014 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014

1.- Declarar con responsabilidad individual por la pérdida de propiedad estatal pérdida en el robo sufrido del vehículo Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040, propiedad de la Secretaría de Educación y asignado a la Dirección Distrital de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, el 30 de octubre de 2011, al señor Oscar Armando Moya, quien conducía dicho vehículo en el momento del percance. **2.-** Declarar con responsabilidad solidaria por la pérdida de propiedad estatal en el robo sufrido del vehículo marca Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040 propiedad de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, asignado a la Dirección Distrital de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en virtud de estar bajo su control, custodia, cuidado, protección, conservación y uso adecuado el bien muebles relacionado. **3.-**Declarar que los señores Oscar Armando Moya y Sagrario Maria Midence Romero, en su condición relacionada, tienen conjuntamente la obligación

de resarcir los daños ocasionados con el robo del vehículo marca Yamaha, DT-175 color azul, todo terreno, placa MN-3412 año 2004 motor 3TS090012 Chasis DG01X009040, debido a su culpa o negligencia.

INFORME DE AVALÚO No. PP-013-DGBN-2015 emitido en fecha 23 de junio de 2015; donde se determina la pérdida del bien y valor a resarcir el mismo por valor de L.30,875.00.

(VER ANEXO 7)

DEL TOTAL DEL AVALÚO SE RECIBIÓ EN HOJA DE DÉPOSITO No.1705165191834494 el comprobante del valor de L.15,437.50 realizado en fecha 16/05/2017 por el Sr. Oscar Armando Moya en Banco Atlántida cuenta de cheques No.00110006782-4 a nombre de la Secretaria de Educación/Gerencia Administrativa.

De lo anterior la comisión auditora constato que se pagó la cantidad de L. 15.437.50 quedando un saldo pendiente por recuperar la cantidad de L, 15,437.50, para hacer un total por el monto a recuperar de L.30, 875.00.

HECHO - 4

Marca	Modelo	Tipo	Color	Año	Motor	Chasis	Placa	Valor
Toyota	HILUX 2.8 4X4	Pick Up	Blanco	2004	3L5476604	JTFDE2650012769	N-08297	L. 194,698.88

FECHA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Este vehículo estaba asignado a la Gerente de Negocios Esna Elizabeth Vargas, Departamento de Atlántida, la función que realizaba el Sr. Bud Willians Renaud Pérez (persona particular quien no es empleado de la Secretaría de Educación) era recoger un cadáver de una persona de escasos recursos económicos (extrema pobreza) que venía con procedencia de Estados Unidos de América hacia el Aeropuerto Villeda Morales de la Ciudad de San Pedro Sula, pero se desconocen los motivos, del porque se cambió el vuelo de San Pedro Sula hacia el Aeropuerto Toncontin, el Alcalde de Jutiapa le solicito verbalmente al Director Distrital de Educación de Jutiapa el Sr. Mario Salatiel Bonilla Urbina , que le apoyara prestándole el vehículo y que él daría el combustible, para que realizara la ayuda a estas personas.

FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE: Según Oficio No. UBN-259-2013 enviado en fecha 29 de julio de 2013 por la Encargada de Bienes Nacionales de la Secretaría de Educación (SEDUC), relata “Que el vehículo en mención sufrió el 3 de febrero de 2012 a las 19:00 horas en la carretera CA-5 a la altura del puente a desnivel Palmerola, conducido por el Sr. Bud Willians Renaud Pérez (persona particular quien no es empleado de la Secretaría de Educación). El vehículo colisionó con otro vehículo tipo volqueta, saliendo lesionados 4 personas que se conducían en el interior del vehículo.”

DICTAMEN ADMINISTRATIVO 025-DGAF-2015 EMITIDO EN FECHA 1 DE JULIO 2015 POR EL GERENTE ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES:

Dictamina: **PRIMERO:** Deducir Responsabilidad Individual, al Sr. Mario Salatiel Bonilla Urbina por el uso indebido y abuso de autoridad al prestar el bien a otra persona ajena a la Institución, teniendo como consecuencia un accidente automovilístico ocasionando daños al vehículo marca Toyota, Modelo Hilux, Tipo Pick-Up año 2004, color blanco Placa N-08297, motor No.3L5476604 Chasis No. JTFDE626500127969, por ser el responsable del bien. **SEGUNDO:**

Proceder a la recuperación monetaria del bien, según cotizaciones que corresponden al valor actual del mercado, solicitando al funcionario responsable del bien resarcir el bien o el valor del bien a la Secretaría de Educación. **TERCERO:** Todo lo anterior se basa en el Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida.

DICTAMEN LEGAL USL-385-2015 EMITIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015 POR ASESORA LEGAL ASESOR LEGAL: Emite: **PRIMERO..., SEGUNDO..., TERCERO..., CUARTO..., QUINTO..., SEXTO..., SEPTIMO:** El suscrito Director Distrital de Educación del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida, informa mediante nota al Licenciado Romualdo López, quien en ese tiempo se desempeñaba como Jefe de Bienes Nacionales del accidente ocurrido en la carretera CA-5 que de Palmerola conduce a Comayagua y mediante el cual sufre daños el vehículo marca Toyota, Modelo Hilux, Tipo Pick-Up año 2004, color blanco Placa N-08297, motor No.3L5476604 Chasis No.JTFDE626500127969, propiedad de la Secretaría de Educación y asignado al funcionario Mario Salatiel Bonilla Urbina, mismos que era conducido por el sr. Bud Wilians Renaud Pérez, quien no es empleado de la Secretaría de Educación, dicho vehículo fue prestado el día 03 de febrero del año dos mil doce, para transportar un cadáver. **OCTAVO..., NOVENO..., DECIMO..., DECIMO PRIMERO..., DECIMO SEGUNDO:** De la simple observación de los documentos presentado en el expediente se deduce que existe responsabilidad individual por parte del señor Mario Salatiel Bonilla Urbina por los daños causados al vehículo propiedad del Estado, por haber autorizado la salida y uso del vehículo, a personas no autorizadas legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y en base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento administrativo esta Unidad de Servicios Legales es del parecer en declarar con responsabilidad Individual para el señor Mario Salatiel Bonilla Urbina por los daños causados al vehículo propiedad del estado, por haber autorizado que el vehículo circulara a realizar funciones diferentes para las que fue comprado.

RESOLUCIÓN No. 703-SE-2015 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

- 1.- Declarar con responsabilidad individual, para el señor Mario Salatiel Bonilla Urbina, por los daños causados al vehículo propiedad del Estado, por haber autorizado que el señor Bud Williams Renaud Perez, sin ser empleado de la Secretaría de Educación usará el vehículo para realizar funciones diferentes para las que fue comprado.
- 2.- Exigir al señor Mario Salatiel Bonilla Urbina, quien labora como Director Distrital de Educación del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida al pago que ocasionará la reparación del bien consistente en el vehículo marca Toyota, Modelo Hilux, Tipo Pick-Up año 2004, color blanco Placa N-08297, motor No.3L5476604 Chasis No. JTFDE626500127969, propiedad de la Secretaria de Educación.
- 3.-Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales, para que conforme una Comisión de Avalúo con la finalidad de determinar el valor a recuperar y continuar con el procedimiento establecido.

INFORME DE AVALÚO No. PP-002-DNBE-2016 EMITIDO EN FECHA 4 DE MAYO DE 2016; donde se determina la pérdida del bien y la Comisión de Avalúo determina que el valor a pagar es de L.194,698.88. **(VER ANEXO 7)**

Se observó que a la fecha de la investigación especial la Secretaría de Educación no le ha dado un seguimiento oportuno en el proceso de recuperación del mismo, ya que se consultó del hecho al

Secretario General de dicha Secretaría, manifestando mediante Oficio N° 2296-SG-2019 de fecha 10 de septiembre del año 2019, lo siguiente: “ Por medio del presente doy respuesta al Oficio 07-2019-DFBN-TSC de fecha 4 de septiembre del año 2019, solicitando información sobre el estado de expedientes; De esta manera informo en el cuadro siguiente en la etapa Legal que se encuentra cada uno de los casos.- 1, 2...; 5.- Vehículo con placa N° 08297,- Se encuentra en firma de la Resolución, enviada al despacho Ministerial el 20 de mayo del año 2019... “.

Por lo anterior, a la fecha de cierre de nuestra Investigación Especial el Vehículo no ha sido recuperado, ocasionando al Estado de Honduras un perjuicio económico por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100 (L. 194,698.88).**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes. - Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro de administración y custodia de los bienes Nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

Acuerdo Ejecutivo No.226-2017 de fecha 16 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,366, donde se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Título X-Registrado de Altas, Bajas, Transferencias, Donaciones, Permutas y Ventas en Subasta Pública, Capítulo III de la Reposición de los Bienes, **ARTÍCULO 145.-** Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.

Según Oficio N° 1961-DGAF-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe Administrativo, Dirección General Administrativa-Financiera, manifiesta lo siguiente: “ De la manera más atenta me dirijo a Usted, en ocasión de referirme al Oficio N° 15-2019-DFBN-TSC, en el marco de la Auditoría Especial a la vehicular, bienes muebles, en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos de la Secretaría de Educación, según credencial N° Presidencia 0342-TSC-2019 de fecha 11 de julio de 2019. Se informa que la documentación solicitada en el oficio en referencia ya se proporcionó mediante Oficio 1713-DGA-AF-2019 a inicios del mes de Septiembre del presente año, con la aclaración que hay tres casos que no contamos con el expediente original pero que detallaron en que unidad están, a quienes se les ha solicitado en varias ocasiones...3.- En los casos de los funcionarios que interpusieron recurso de reposición ante Secretaría General en respuesta a la Notificación de cobro emitida por esta Dirección General, se ha solicitado en reiteradas ocasiones desde años anteriores a Secretaría General se informe de dichos casos pero hasta la fecha no se ha tenido respuesta, recientemente con el Oficio N° 1960-DGAF-2019 pero hasta la fecha no se obtuvo respuesta...”.

(VER ANEXO 8)

Mediante oficio N° 25-2019-DFBN-TSC, de fecha 12 de septiembre de 2019, se le solicito respuesta a lo anterior al señor JORGE ALBERTO SUAZO LÓPEZ, pero, al 16 de septiembre de 2019 último día de campo de la Investigación Espacial, no se ha recibido respuesta.

Mediante nota enviada en fecha 14 de octubre del 2019, se recibió respuesta del Señor Juan Carlos Amaya Osorio, manifestando lo siguiente: “1. ¿Usted era el motorista responsable del vehículo con placa N-09274 con las características siguientes: Marca: NISSAN, color: Blanco, Modelo: Frontier doble cabina 4X4, tipo: Pick Up, año: 2007, Motor: QD32235941, Chasis: JN1CJUD22Z745888? R/ Sí, yo era el motorista responsable del vehículo. ¿Usted firmo el acta u otro documento equivalente donde se le asignaba este vehículo? R/ Si firme el acta donde me fue asignado el vehículo; 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8..., 9..., 10...”

Mediante nota enviada en fecha 11 de octubre del 2019 se recibió respuesta del Sr. Oscar Armando Moya, informando lo siguiente: “Detallo lo siguientes: sobre el inciso 1, yo laboraba como encargado de PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE SANTA LUCÍA, desde el mes de mayo 2011-hasta julio 2014. La Directora Municipal de Educación de Santa Lucía. Licenciada sagrario María Midence Romero me indico que yo manejara la moto para ejecutar labores de campo en el municipio antes mencionado, la oficina en ese tiempo estuvo ubicada en la ESCUELA DE MÚSICA, ubicad cerca de la VILLA OLIMPICA. La directora de ese Centro Educativo le menciono a la Lic. Sagrario que la moto no se podía quedar guardada en la Escuela de Música. Fue por ese motivo que la Lic. Sagrario me pidió que la guardara en mi casa ubicad en la residencia San Ángel yo en ningún momento firme algún documento donde se me asignaba la moto todo lo relacionado fue de palabra, yo brinde un informe a la Licda. Sagrario María Midence Romero sobre el robo de la moto, luego la Licda. Sagrario elaboro un informe a la dirección departamental de Educación para el Licdo. José Cardona en ese tiempo era el GERENTE DE NEGOCIOS. Acompañada del informe escrito, denuncia original de cómo sucedieron los hechos, y fotocopia de mi persona. Sobre el robo no hubo respuesta por parte de la policía, también se le informó a las autoridades de BIENES NACIONALES de la Secretaria de Educación, en ese tiempo no recibí ninguna respuesta, recibí respuesta hasta el 03 DE MAYO DEL 2017 me enviaron requerimiento con la resolución a la que habían llegado que era el cobro de la moto Marca YAMAHA DT-175, color azul con motor serie 3TS090012 chasis: DG01X009040 con placa N° MN-3412 Año 2004 y el total de la deuda de LPS.30,875.00 pago que debería ser efectivo por la Licda. Sagrario María Midence Romero como DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN y mi persona que conducía la motocicleta, el cual yo hice efectivo el correspondiente pago de LPS: 15,437.50 y depositado a la cuenta 001100067824 a nombre de la Gerencia Administrativa de Educación. En el Banco Atlántida. Como sucedieron usted los puede observar en los soportes que sustenta el presente oficio el cual estoy respondiendo y adjunto documentación como informes y recibos de pago más Resolución de la secretaria de Educación. Y sobre el otro 50% no es mi responsabilidad”.

Mediante nota enviada en fecha 08 de octubre de 2019, se recibió respuesta del Señor Mario Salatiel Bonilla Urbina, informando lo siguiente: “NO, el vehículo nunca fue asignado, tampoco se me entrego instructivo, para su uso, ni prohibiciones respecto a horarios, días de la semana, distancias, conductor, motivos de salida ni otro tipo de instructivo verbal o escrito. El vehículo fue usado por la Alcaldía Municipal, a través del señor Alcalde; en vista que esa Corporación era la que le daba mantenimiento y reparación, ellos lo utilizaron para realizar una labor social. El Alcalde

Municipal no firmó ningún documento porque precisamente el vehículo se encontraba en el taller y fue el mismo señor alcalde quien pagó su reparación...),”

A la fecha de la Investigación Especial no se continuó con el proceso de recuperación del Bien.

Por lo que se consultó del hecho al Secretario General de la Secretaría de Educación el que mediante Oficio N° 2296-SG-2019 de fecha 10 de septiembre del año 2019, en el que manifestó lo siguiente: “ Por medio del presente doy respuesta al Oficio 07-2019-DFBN-TSC de fecha 4 de septiembre del año 2019, solicitando información sobre el estado de expedientes; De esta manera informo en el cuadro siguiente en la etapa Legal que se encuentra cada uno de los casos.- 5.- Vehículo con placa N° 08297,- Estado, Se encuentra en firma de la Resolución, enviada al despacho Ministerial el 20 de mayo del año 2019”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.753, 170.73).**

RECOMENDACIÓN No.1

AL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a- Al momento de que se den estos casos realizar todos los procedimientos correspondientes para la recuperación del bien por otro igual o de mejores características.
- b- Establecer controles al momento de la asignación de los bienes para que los mismos sean utilizados conforme a las normativas correspondientes.
- c- Verificar el cumplimiento de la recomendación

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación Especial realizada a la Secretaria de Educación y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. Los vehículos propiedad de la Institución no identificados con sus placas nacionales, siglas de la Institución, bandera y leyenda pueden ser utilizados para realizar actividades no oficiales, por tal motivo la Secretaría de Educación debe corregir esta situación.
2. No se ha realizado los descargos definitivos de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina) ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por tal motivo poseen acumulación de bienes inservibles.
3. La Secretaría de Educación debe realizar el traspaso oficial a su favor de los vehículos y motocicletas donados por organismos internacionales o países cooperantes para garantizar la propiedad de los bienes y que formen parte del inventario de la institución.
4. Los vehículos en mal estado y a la intemperie que no garantizan la salvaguarda de los mismos expuestos a la sustracción de piezas básicas y a la inclemencia de los cambios climáticos lo que hace más difícil su reparación.
5. A los bienes muebles para descargo y que no cuentan con su valor correspondiente y que están registrados en el inventario oficial de la Secretaria de Educación, esta Secretaria debe registrar el valor correspondiente.
6. La pérdida de vehículos y motocicletas, le provoca un perjuicio económico a la Entidad y por ende al Estado de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre de 2019

Cristhian Lorenzo Hernández
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Christian David Duarte
Director de Fiscalización